

Asamblea General

26.^a reunión
Riad (Arabia Saudita)

7-11 de noviembre de 2025

**Punto 16 del orden del día
Lugar y fechas de la vigésima séptima
reunión de la Asamblea General**

A/26/16
Madrid, 14 de agosto de 2025
Original: inglés

ONU Turismo tiene la voluntad de cuidar del medio ambiente. Todos los documentos de la Asamblea General pueden obtenerse a través de la web de ONU Turismo, <http://www.unwto.org/es> o mediante el siguiente código QR.

**Resumen ejecutivo**

Se pide a la Asamblea General que decida el lugar y las fechas de su vigésima séptima reunión.

En los plazos estatutarios, la Secretaría ha recibido la candidatura de la República Dominicana para albergar la vigésima séptima reunión de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en 2027.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN¹

Punto 16 del orden del día

Lugar y fechas de la vigésima séptima reunión de la Asamblea General
(documento A/26/16)

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 8,2) y 10 de los Estatutos y el artículo 1 de su Reglamento,

Expresando su agradecimiento al Gobierno de la República Dominicana por presentar su candidatura para albergar la vigésima séptima reunión de la Asamblea General en 2027,

Tomando nota de que la candidatura de la República Dominicana ha obtenido el patrocinio de al menos el 10% de los Estados Miembros exigido con arreglo a las Directrices sobre la selección de los lugares de celebración de la Asamblea General adoptadas en la resolución 631(XX), tal como comunicó el Secretario General el [fecha],

Recordando que la aceptación por los Estados del pliego de condiciones establecido en el modelo de acuerdo que figura en el anexo del documento [A/20/5\(II\)\(i\)](#) adoptado en la resolución 631(XX) es un requisito previo para la presentación de una candidatura válida para albergar una reunión de la Asamblea General de conformidad con las Directrices arriba mencionadas,

Recordando asimismo que los Estados deben comprometerse a observar el marco jurídico para la celebración de las reuniones de ONU Turismo fuera de la sede y a proporcionar las condiciones establecidas en el modelo de acuerdo arriba mencionado,

Tomando nota de que el Gobierno de la República Dominicana se ha comprometido por escrito a observar el marco jurídico para la celebración de las reuniones de ONU Turismo fuera de la sede y a proporcionar las condiciones establecidas en el modelo de acuerdo arriba mencionado,

Decide que su vigésima séptima reunión se celebre en la República Dominicana en 2027.

¹ El presente texto es un proyecto de resolución. Para consultar la resolución definitiva aprobada por la Asamblea, le rogamos se remita al documento de resoluciones que se publica al finalizar la reunión.

I. Procedimiento para fijar el lugar y las fechas de las reuniones de la Asamblea General

1. A título informativo, se reproducen a continuación los artículos de los Estatutos de la Organización y del Reglamento de la Asamblea relativos al lugar y las fechas de las reuniones de la Asamblea General:

(a) Artículo 8(2) de los Estatutos:

“Las reuniones de la Asamblea y del Consejo se celebrarán en la sede de la Organización, a menos que los órganos respectivos lo determinen de otro modo.”

(b) Artículo 10 de los Estatutos:

“La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria cada dos años y también en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan. Las reuniones extraordinarias podrán convocarse a petición del Consejo o de una mayoría de los Miembros Efectivos de la Organización.”

(c) Artículo 1 del Reglamento de la Asamblea General:

“1. El Secretario General convocará a la Asamblea en reunión ordinaria cada dos años en la sede de la Organización.

2. La Asamblea podrá reunirse en otro lugar, si ella misma lo decide, siempre que el país anfitrión reembolse los gastos suplementarios ocasionados por la reunión.

3. Las fechas de las reuniones serán fijadas por la Asamblea o por el Consejo, si este recibe el mandato de hacerlo, y se comunicarán a los Miembros de la Organización con una antelación mínima de siete meses.”

2. A pesar de la redacción del artículo 8.2 de los Estatutos, en la práctica, la Asamblea no se reúne en la sede de la Organización. En su resolución 631(XX), la Asamblea reconoció que la práctica de la rotación geográfica de sus reuniones ha contribuido ampliamente a promover el papel del turismo y de la Organización en todo el mundo, y adoptó las Directrices sobre la selección de los lugares de celebración de la Asamblea General (en adelante, las “Directrices”), descritas en el documento A/20/5(II)(i).

II. Decisión sobre el lugar de celebración de la vigésima séptima reunión de la Asamblea General

3. De conformidad con las Directrices, para que una candidatura sea admisible, el Estado correspondiente debe cumplir los siguientes requisitos antes de que la Asamblea General adopte la resolución sobre el lugar de su siguiente reunión:
 - (a) Informar al Secretario General cuatro meses antes de la Asamblea en que se debe decidir el lugar de celebración de la correspondiente reunión,
 - (b) Recibir el apoyo de al menos el 10% de los Estados Miembros, y
 - (c) Comprometerse por escrito a observar el pliego de condiciones establecido en el modelo de acuerdo.
4. El pliego de requisitos y condiciones establecido en el modelo de acuerdo estará sujeto a un acuerdo entre el Gobierno del Estado anfitrión y la Organización.
5. El modelo de acuerdo se basa en el marco jurídico por el que se rige la celebración de las reuniones de ONU Turismo fuera de la sede, lo cual está determinado en primer lugar por el artículo 32 de los Estatutos, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y su anexo XVIII, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General², y está alineado con la política de las Naciones Unidas en ese sentido.

² Véanse A/RES/136(V), A/RES/489(XVI), A/RES/631(XX), A/RES/662(XXI) y A/RES/750(XXIV).

6. Si no se aplicara cualquiera de los criterios y principios incluidos en el modelo de acuerdo, podría darse el caso de que los delegados de los Estados Miembros y otros participantes se encontraran, entre otras cosas, con dificultades para la emisión de visados o con la denegación de la entrada al país anfitrión, que hubiera documentación o material de prensa destinados a la reunión que no se pudieran introducir libremente o que fueran inspeccionados, que se solicitaran tasas aduaneras o que las autoridades nacionales no respetaran la inmunidad oficial en los procesos legales (por ejemplo, arresto y detención, incoación de demandas). También la Organización podría verse expuesta a responsabilidades jurídicas o financieras.
7. Los Estados que deseen acoger a la Asamblea General deben familiarizarse, antes de presentar su candidatura, con el pliego de condiciones establecido en el modelo de acuerdo.
8. Desafortunadamente, la Secretaría a menudo encuentra cierta renuencia a aplicar las condiciones requeridas por la Asamblea General para acoger sus reuniones, así como presiones para que se desvíe de la política establecida por la Asamblea General y de la política sistemática de las Naciones Unidas en este sentido. Como resultado, se han de llevar a cabo largas negociaciones, a menudo con el apoyo de la Secretaría de las Naciones Unidas, a fin de garantizar que los países que ha sido elegidos para acoger a la Asamblea General de la Organización respeten las instrucciones de esta.
9. En su resolución 750(XXIV), la Asamblea General solicitó a los Estados que se comprometieran por escrito a observar el marco jurídico para la celebración de las reuniones de ONU Turismo fuera de la sede y a proporcionar las condiciones establecidas en el modelo de acuerdo para la celebración de la Asamblea General de conformidad con las Directrices. A tal efecto, la Secretaría ha preparado un modelo de carta para los Estados interesados que estos han de incorporar a sus candidaturas.
10. Si el país anfitrión no estuviera en posición de ofrecer las condiciones necesarias para acoger a la Asamblea General, el Secretario General, de acuerdo con su autoridad delegada conforme al párrafo i) de las Directrices, adoptará las medidas necesarias para garantizar la debida celebración de la reunión.

III. Lista de lugares de las reuniones anteriores

11. Se recuerda que, desde su creación, ONU Turismo ha celebrado las reuniones ordinarias de su Asamblea General en los siguientes lugares:

Primera reunión	(1975)	Madrid (España)
Segunda reunión	(1977)	Torremolinos (España)
Tercera reunión	(1979)	Torremolinos (España)
Cuarta reunión	(1981)	Roma (Italia)
Quinta reunión	(1983)	Nueva Delhi (la India)
Sexta reunión	(1985)	Sofía (Bulgaria)
Séptima reunión	(1987)	Madrid (España)
Octava reunión	(1989)	París (Francia)
Novena reunión	(1991)	Buenos Aires (Argentina)
Décima reunión	(1993)	Bali (Indonesia)
Undécima reunión	(1995)	El Cairo (Egipto)
Duodécima reunión	(1997)	Estambul (Türkiye)
Decimotercera reunión	(1999)	Santiago (Chile)
Decimocuarta reunión	(2001)	Seúl (República de Corea)/Osaka (Japón)
Decimoquinta reunión	(2003)	Beijing (China)

Decimosexta reunión	(2005)	Dakar (Senegal)
Decimoséptima reunión	(2007)	Cartagena de Indias (Colombia)
Decimoctava reunión	(2009)	Astana (Kazajistán)
Decimonovena reunión	(2011)	Gyeongju (República de Corea)
Vigésima reunión	(2013)	Cataratas Victoria (Zambia y Zimbabwe)
Vigésima primera reunión	(2015)	Medellín (Colombia)
Vigésima segunda reunión	(2017)	Chengdu (China)
Vigésima tercera reunión	(2019)	San Petersburgo (Federación de Rusia)
Vigésima cuarta reunión	(2021)	Madrid (España)
Vigésima quinta reunión	(2023)	Samarcanda (Uzbekistán)

IV. Candidaturas recibidas para la vigésima séptima reunión

12. En una carta de fecha 11 de noviembre de 2024, la República Dominicana informó a la Secretaría de su candidatura para albergar la vigésima séptima reunión de la Asamblea General en 2027 (Anexo I).
13. La candidatura arriba mencionada es la única comunicación oficial recibida por la Secretaría que propone albergar la vigésima séptima reunión de la Asamblea General.
14. El 11 de julio de 2025, la Secretaría comunicó a todos los Estados Miembros a través de una Nota Verbal la candidatura de la República Dominicana para albergar la vigésima séptima reunión de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en 2027.
15. La República Dominicana ha obtenido el patrocinio de al menos el 10% de los Estados Miembros, en virtud del apoyo consensuado de la Comisión Regional de las Américas, según lo indicado en el párrafo 2.3 de las conclusiones y recomendaciones de su 70ª reunión (Lima (Perú), 31 de julio – 1 de agosto de 2025).
16. El Secretario General ha transmitido al Estado arriba mencionado el pliego de condiciones para que su candidatura sea admisible y ha compartido, en particular, el modelo de acuerdo, ya que la aceptación de las condiciones en él estipuladas es condición previa para la presentación de una candidatura válida conforme a las Directrices.
17. El Gobierno de la República Dominicana presentó una carta de fecha 30 de junio de 2025 comprometiéndose a observar el marco jurídico para la celebración de las reuniones de ONU Turismo fuera de la sede, y a proporcionar las condiciones establecidas en el modelo de acuerdo para la celebración de la reunión de la Asamblea General.

Anexo I: Carta de candidatura de la República Dominicana para acoger la vigésima séptima reunión de la Asamblea General



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

DESP-EXT-0286-24

*Santo Domingo, República Dominicana
11 de noviembre, 2024*

*Excelentísimo Señor
Zurab Pololikhavili
Secretario General
ONU Turismo
Sus Manos. -*

Su Excelencia Señor Pololikhavili:

Reciba Usted y la Organización Mundial de Turismo un afectuoso saludo desde el Ministerio de Turismo de la República Dominicana.

En nuestra condición de país miembro del Consejo Ejecutivo de ONU Turismo, le externamos, de manera formal, el interés de la República Dominicana de ser sede de la realización de la "XXVII Asamblea General de la Organización Mundial de Turismo", previsto a llevarse a cabo en el año 2027. Para nosotros sería un honor y un gran compromiso que nuestra moción sea bien acogida y que cuente con el respaldo de los demás países miembros.

Su Excelencia, de ser bien recibida nuestra solicitud, tenga la certeza de que al igual que en la recién pasada "Ira Cumbre CAM-CAF" y en los demás eventos de ONU Turismo que han sido realizados en nuestro país, el Gobierno Dominicano estaría abocado a este importante encuentro, poniendo a la disposición, para su buen desarrollo, toda la experiencia, facilidades técnicas y logísticas, de igual manera, la calidez y la hospitalidad de todo un pueblo que estaría feliz de contar con la distinguida presencia de los ministros y jefes de misión que asistan a este importante cónclave.

Con muestra de nuestra más alta estima y distinguida consideración, se despide,

Muy atentamente,

David Collado

Ministro de Turismo de la República Dominicana

